



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Traslado

Medellín, noviembre 17 de 2021

Proceso	Demandante	Demandado	Traslado				Días	Observaciones
			Fecha Inicio	Hora	Fecha terminación	Hora		
EJECUTIVO POR ALIMENTOS 2019-00259	MARIA CAMILA ALVAREZ MEJIA	JARLIN ALVAREZ GARCES	NOV. 19/21	8:00 A.M.	NOV. 22/21	5:00 P.M.	3	TRASLADO RECURSO REPOSICION ART. 319 Y 110 CGP.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ

SECRETARIA



RECURSO FRENTE A AUTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - PROCESO: MARIA CAMILA ALVAREZ MEJIA - RDO: 05001311000820190025900

M Maria Amalia Cruz Martinez <mariamalia4055@hotmail.com>  
Lun 20/09/2021 10:00 AM



Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín  
CC: BLAIR ESCOBAR ELIZABETH <elizabethblair@une.net.co>

RECURSO FRENTE AUTO ...  
398 KB

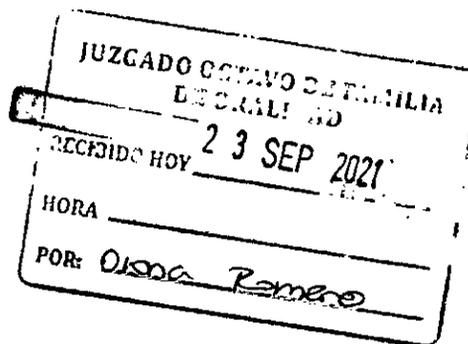
Cordial saludo,

Como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, anexo memorial con recurso frente al auto emitido por su despacho el 15 de septiembre de 2021

Atentamente

*Maria Amalia Cruz Martínez*  
C.C. 43.428.314 de Bello  
T.P. 60.808 del C.S. de la J.

Responder Responder a todos Reenviar





Doctora  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
Juez Octava De Familia  
Medellín

REF: Proceso: Ejecutivo por alimentos  
Demandante: María Camila Álvarez Mejía  
Demandado: Jarlin Álvarez Garcés  
Radicado: 05001311000820190025900

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A TRAVÉS DEL CUAL SE NEGÓ LA INSCRIPCIÓN DEL SEÑOR JARLIN ALVAREZ GARCÉS, CON C.C. 98.590.724 EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, ACORDE A LA LEY 2097 DEL 02 -07- 2021.

**MARÍA AMALIA CRUZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la joven MARIA CAMILA ALVAREZ MEJIA, en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 15 de septiembre de 2021 que negó la solicitud de incluir al señor Jarlin Álvarez Garcés, con la C.C No. 98.590.724, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creada a través de la ley 2097 del 02 de julio de 2021.

Los fundamentos que sustentan los recursos interpuestos son:

1º. El Artículo 2º de la ley 2097 del 02 de julio de 2021 establece:

*“Ámbito de aplicación. La presente ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario.*

*La obligación económica cuya mora genera el registro corresponde a la de alimentos congruos o necesarios, definitivos o provisionales. “*

Es decir, el artículo en mención es claro en establecer que la ley se aplica a quienes se encuentren en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, requisito que se cumple perfectamente en el caso que nos ocupa.

Señora Juez, en este caso, para la entrada en vigencia de la ley 2097 del 02 de julio de 2021, el señor Jarlin Álvarez Garcés ya tenía una deuda por alimentos para su hija María Camila Álvarez Mejía, tal y como quedo establecido en audiencia celebrada en su Despacho el 09 de febrero de 2021, en donde se dijo que la deuda venía desde el año de 1998 y ascendía para ese momento a la suma de \$69.875.257.



Adicionalmente el señor Álvarez Garcés todavía le adeudaba alimentos a su hija y en una suma muy superior a la establecida en audiencia celebrada en febrero de 2021, por cuanto siguió incumpliendo su obligación alimentaria y tampoco le ha realizado abonos a la obligación.

2º Otro motivo por el cual considero, con todo respeto que si es procedente incluir al señor Jarlín Álvarez Garcés, con la C.C No. 98.590.724, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creada por la ley 2097 del 02 de julio de 2021, es por el hecho de que incluso con posterioridad a la entrada en vigencia de dicha ley, se han venido causando cuotas alimentarias a favor de la joven María Camila Álvarez, y ello por cuanto ella aún no ha cumplido los 25 años de edad y continua estudiando su carrera universitaria, es decir, a la fecha persiste la mora.

Por todo lo anterior le solicito a la señora Juez, modificar su decisión o en su defecto concederme el recurso de apelación.

Cordialmente,

MARÍA AMALIA CRUZ M.

**MARIA AMALIA CRUZ MARTINEZ**

C.C. No 43.428.314 de Bello

T.P. No 60.808 del C.S. de la J.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involved direct observation and interviews with key stakeholders, while the secondary research focused on reviewing existing literature and reports.

The third section presents the findings of the study. It highlights several key trends and patterns that emerged from the data. These findings are crucial for understanding the current state of the market and identifying potential opportunities for growth.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These suggestions are designed to help the organization make more informed decisions and improve its overall performance. The author stresses the need for continuous monitoring and evaluation to ensure that these strategies remain effective over time.